

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 9 de Agosto de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuertes de 0 a 9.			Lluvia 0	Temps. extra.						Dirección.	Fuertes de 0 a 9.			Lluvia 0	Temps. extra.	
									Máx.	Mín.										Máx.	Mín.
Valencia..... (7h)	761.2	13.9	92	Calma.	0	C. cubierto...	Marejada.	0.2	18.3	11.1	Málaga..... (8h)	761.1	18.0	69	NW...	4	Despejado...	Llana....	27	17	
Orís Nez..... (7h)	757.9	16.0	98	NE....	3	Bruma.....	Rizada...		20	15	Melilla..... (8h)	761.0	26.6	87	WNW..	7	Idem.....	Calma....	31	22	
Saint Mathieu.. (7h)	758.3	14.6	92	NE....	2	C. cubierto..	Idem.....		19	14	Jaén..... (8h)	762.8	20.8	48	NE....	1	Idem.....		30	14	
Isla de Aix..... (7h)	756.0	18.0	90	W....	4	Cubierto....	Idem.....	4	25	16	Granada..... (8h)	761.3	15.7	73	W....	3	Idem.....		27	16	
Biarritz..... (7h)	760.5	17.0	95	WSW..	5	Lluvia.....	Marejada.	29	20	16	Almería..... (8h)	759.6	24.5	81	SW....	2	Idem.....	Rizada...	26	21	
Perpiñán..... (7h)	757.0	18.8	69	NW...	3	C. cubierto..		23	23.8	15 0	Murcia..... (8h)	759.7	24.8	65	NW...	3	Idem.....		32	21	
Cabo Sicé..... (7h)	755.2	17.0	86	E....	5	Nuboso.....	Marejada.	5	24	13	Alicante..... (8h)	758.7	26.2	62	W....	4	Idem.....		29	21	
Niza..... (7h)	757.0	18.4	57	Calma.	0	Cubierto....	Idem.....		25	14	Valencia..... (8h)	758.1	25.4	54	W....	1	Idem.....	Rizada....	26	20	
Clermont..... (7h)	755.0	15.3	100	Idem....	0	Idem.....		41	26.7	14 0	Albacete..... (8h)	760.2	18.5	47	WNW..	2	Idem.....		31	13	
París..... (7h)	758.2	15.4	83	NE....	1	Idem.....			23.3	12.8	Ciudad Real.. (8h)	761.7	15.4	99	W....	4	Idem.....		27	12	
San Sebastián (8h)	760.3	17.6	85	SW....	3	Lluvia.....	Picada....	9	21	15	Toledo..... (8h)	760.7	18.0	56	W....	1	Cubierto..		29	15	
Bilbao..... (8h)	760.2	19.4	61	NW...	2	C. cubierto..		21	20	15	Cuenca..... (8h)	758.5	16.2	68	SW....	0	C. despejado.		29.1	10	
Santander..... (8h)	760.2	17.6	73	W....	6	Cubierto....	M. gruesa.	2			Madrid..... (8h)	760.7	16.6		NW...	1	Nuboso....		26.4	14.2	
Oviedo..... (8h)	761.2	15.6	75	W....	1	C. despejado.		4	19	12	El Escorial... (8h)	764.3	16.2	41	NW...	4	Despejado..		5	26	
Avilés..... (8h)	760.8			NW...	5	Cubierto....	Rizada...				Segovia..... (8h)	762.4	11.0	85	SW...	1	C. cubierto..		3	23	
Vares..... (8h)	762.6	14.5	98	W....	4	C. cubierto..	Marejada.				Ávila..... (8h)	765.5	12.0	65	S....	4	Idem.....		3	21	
Coruña..... (7h)	763.1	15.4	85	W....	1	Cubierto....	Idem.....		19	13	Guadalajara.. (8h)	759.4	17.6	48	NW...	1	Nuboso....		3	26	
Finisterre..... (8h)	763.1	17.3	90	S....	1	Idem.....	Llana....				Soria..... (8h)	758.9	16.1	69	WNW..	1	C. cubierte..		1	25	
Santiago..... (8h)	762.6	14.1	85	SW....	0	Idem.....			22	12	Huesca..... (8h)	758.0	17.3	64	WNW..	6	C. despejado.		17	26.1	
Pontevedra.... (8h)	762.7	15.5	92	N....	1	Idem.....			23	13	Zaragoza..... (8h)	759.3	18.0	76	NW...	2	Nuboso....		7	30	
Vigo..... (8h)											Teruel..... (8h)	758.5	19.4	88	N....	0	Idem.....		7	29	
Orense..... (8h)	7										Tortosa..... (8h)	758.3	21.5	51	NW...	3	Idem.....			27	
León..... (8h)	759.6	12.2	85	SW....	2	Despejado..			27	8	Barcelona..... (8h)	758.0	22.6	82	WSW..	1	Cubierto....	Marejada.	1	27	
Burgos..... (8h)	760.0	13.6	78	NE....	0	Cubierto....		2	22	10	Mahón..... (8h)	756.7	26.0	65	W....	1	C. cubierte..			26	
Valladolid.... (8h)	761.4	13.8	67	SW....	3	C. cubierto..			26	11	Palma..... (8h)	757.1	24.8	79	N....	0	C. despejado.	Rizada....	29	20	
Salamanca..... (8h)	764.2	17.6	50	NNW..	3	Idem.....		5	26	9	Orán..... (7h)	761.3	22.0		NW...	5	Despejado..				
Zamora..... (8h)	762.9	15.8	83	W....	2	Nuboso....			29	14	Argel..... (7h)	759.3	26.0		W....	4	Nuboso....				
Oporto..... (8h)	763.2	17.0	84	S....	4	Cubierto....	Rizada...	5	20	15	Túnez..... (7h)	7									
Lisboa..... (8h)	763.4	17.7	92	SW....	3	Idem.....	Idem.....		23	17	Sfaks..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	7										Liorna..... (7h)	759.6	22.4	48	E....	3	Despejado..				
Funchal..... (8h)	766.4	22.8	60	N....	3	Despejado..	Rizada...		24	15	Roma..... (7h)	759.4	22.0	56	SW....	2	Cubierto....				
Punta Delgada (7h)	769.5	21.4	87	N....	3	C. despejado.	Idem.....		25	19	Cagliari..... (7h)	756.9	21.6	98	E....	4	Idem.....				
Angra..... (8h)	769.3	22.4	93	Calma.	0	Despejado..	Idem.....		26	19	Palermo..... (7h)	759.4	22.5	71	Calma.	0	Idem.....				
Horta..... (8h)	769.7	22.0	90	NNW..	3	C. cubierto..	Idem.....		27	21	Bodo..... (7h)	763.6	14.4	80	ENE..	1	Despejado..	Llana....	17	10	
Laguna..... (8h)	765.1	17.0	85	NNW..	3	Idem.....			24	15	Cristiansund (7h)	764.1	12.7	90	Calma.	0	Bruma....	Idem.....	21	11	
St. Cruz Tenerife (8h)	765.7	21.9	64	NNW..	3	Idem.....	Llana....		25	21	Riga..... (7h)	750.2	14.0		NNE..	1	Cubierto....				
Cáceres..... (8h)	762.6	13.0		NW...	3	Despejado..			30	10	Moscú..... (7h)	752.1	10.0		Calma.	5	Nuboso....				
Badajoz..... (8h)	764.9	17.4	76	W....	1	Idem.....			28	13	Nicolaiew... (7h)	762.5	18.9		Idem...	0	Despejado..				
Oórdoba..... (8h)	762.5	21.8	57	SW....	1	Idem.....			30	15	Feldkirch.... (7h)	756.6	13.4		Idem...	0	C. despejado.				
Sevilla..... (8h)	759.6	21.0	65	NW...	4	Idem.....			31	16	Crernorvitz.. (7h)	755.0	14.6		SW....	1	Cubierto....				
Huelva..... (8h)	763.3	20.5	53	N....	3	Idem.....			27	16	Cracovia..... (7h)	760.6	13.6		W....	3	Lluvia....				
San Fernando.. (7h)	761.2	19.2	68	NW...	5	Idem.....	Calma....		23	17	Pola..... (7h)	758.7	21.4		ESE..	2	C. despejado.				
Tarifa..... (8h)	765.9	22.4	79	W....	2	Idem.....	Rizada...				Viena..... (7h)	758.3	15.5		NW...	1	Despejado..				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1.—Pág. 458 10 Agosto 1910 Gaceta de Madrid.—Núm. 222

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	703.26	17.7	12.6	8.8	55	NW.....	Brisa fuerte.	Despejado.
3 de la mañana	3.85	14.2	11.0	8.2	67	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana	4.63	18.4	12.3	7.6	48	W.....	Idem.....	Muy nublado.
12 del día	4.63	22.5	12.3	5.5	27	NW.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde	4.11	24.5	14.4	7.0	30	SW.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde	4.05	23.0	13.4	6.6	32	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche	4.57	20.4	13.4	7.9	44	NO.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 27.6 Idem mínima..... 13.8 Diferencia..... 13.8 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... 30.4 Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 63.7 Diferencia..... 33.3 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 41.0 Idem mínima idem..... 12.1 Diferencia..... 28.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 603 Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 1.37 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... — 2.43 Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros..... Sol completamente despejado..... 3 h 10 Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 6 h 00 Total de insolación durante el día..... 9 h 10
--	--

OPOSICIONES

Universidad de Salamanca.

ESCALAS NORMALES

Vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres la plaza de Profesora de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, se anuncia para ser provista por oposición, con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y á lo que dispone el Reglamento de oposiciones á Cátedras, de 8 de Abril último, en lo que en aquella no se halla previsto.

Las oposiciones se verificarán en esta ciudad, y los aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado durante el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acreditando haber cumplido veintidós años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Salamanca, 8 de Agosto de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—2387

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Monreal del Campo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 620 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha oficina y la Administración principal de Teruel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima

clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—755

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (26 kilómetros), entre la oficina del ramo de Avilés y la de Grado, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dichas oficinas y Administración principal de Oviedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—756

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje (28 kilómetros), entre la oficina del ramo de Sahagún y la de Mayorga, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dichas oficinas, las Administraciones principales de Valladolid y León y la Dirección General Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposi-

ción, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—757

Comisaría de Guerra de Barcelona.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transcentes en Villanueva y Geltrú, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 19 de Septiembre, á las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de Sicilia, número 20, bajos, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 6 de Agosto al 19 de Septiembre, de las nueve á las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 59.536,75 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan á veinticuatro céntimos de peseta.

La ración de cebada á noventa y nueve céntimos de peseta.

El quintal métrico de paja á siete pesetas setenta céntimos.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.976 pesetas, efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 Agosto de 1909 (C. T. número 157) y demás disposiciones reglamentarias, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la Industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 12.^a clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Barcelona, 6 de Agosto de 1910.—El Presidente del Tribunal. Manuel Tomé.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191...

(Firma y rúbrica.)

S—754

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES SENTA INSPECCIÓN

D. Enrique Gómez Sigüenza, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la sexta Inspección.

Hago saber: Que el día 15 de Septiembre próximo y á la hora de las doce se celebrará la primera subasta doble y simultánea para enajenar, por un período de cinco años, que dará principio en 1.^o de Octubre del año actual y terminará en 30 de Septiembre de 1915, el aprovechamiento de pastos del monte Sierra, del término y propio de Lozar de la Vera, número 45 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cáceres, para 2.000 lanaras, 2.700 cabras, 800 vacas y 150 mayores, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose dicha subasta en el pueblo de Lozar de la Vera, propietario del monte, bajo la presidencia del Alcalde, y en las oficinas del Distrito forestal (Graja, 15 y 17, Cáceres), bajo la del Ingeniero Jefe ó funcionario en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres, correspondientes á los días 5 y 6 de Abril último, que estarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos antes señalados y en las oficinas del Distrito, advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 95,25 pesetas, y según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, el rematante tendrá que satisfacer la cantidad de 1.416,25 pesetas si la adjudicación fuera por el tipo de tasación, ó aumentar ésta con arreglo á la tarifa D de la citada disposición, si el valor en subasta fuera mayor que el de tasación, como presupuesto de las indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado del servicio, el cual presupuesto estará unido á los respectivos expedientes de subasta, y que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase 11.^a, y arreglados al modelo que se inserta al final y acompañándola del talón de depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Cáceres ó en la Depositaria principal de Lozar de la Vera, y de la cédula personal del licitador.

Si en el primer remate no se presentaran licitadores, el segundo tendrá lugar el día 1.^o de Octubre siguiente, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Ciudad Real, 30 de Julio de 1910.—Enrique Gómez Sigüenza.

Modelo de proposición.

D..., con capacidad legal para contratar..., vecino de..., con cédula que acompaña número..., expedida en..., con fe-

cha..., y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresado en la (sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, que asiendo (á tantas pesetas) como fianza para presentarse licitador á tal aprovechamiento, enterado de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del día... y de los pliegos de condiciones, ofrezco satisfacer la cantidad de... pesetas (on letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

S—748

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que, á las once del día 30 del mes actual, tenga lugar el segundo concurso público, para la venta de 54.204 kilogramos, peso aproximado, de remaches de hierro de varias clases, existentes en este Arsenal, sin aplicación para el servicio, bajo el precio tipo de 13.551 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, números 207, 163 y 169 respectivamente, correspondientes á los días 26, 27 y 28 del mes último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 5 de Agosto de 1910.
El Secretario, Carlos González Llanos y Alessón.
S—711

Junta de las obras del puerto de Santander.

Esta Junta, en sesión de 6 del corriente, ha acordado señalar la hora de las doce de la mañana del 30 del actual para el acto de la subasta de 3.688 toneladas métricas de carbón mineral español, con destino al tron de dragado de este puerto, que, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 12 de Julio próximo pasado, debía celebrarse el día 16 de este mes.

Se advierte que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 25 del corriente.

Para complementar lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, las proposiciones se deberán ajustar al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado de los anuncios publicados con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.688 toneladas métricas de carbón mineral español para el consumo del tron de dragado del puerto de Santander, durante doce meses, á partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el

tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Santander, 6 de Agosto de 1910.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

S—655

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.—ENSEÑANZA
NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Septiembre próximo, aspiren á dar validez académica en esta Universidad por medio de examen á las asignaturas que se cursan en la misma y á los estudios que en ella pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias de la clase respectiva en los Negociados de Facultad ó Carreras correspondientes de esta Secretaría general, en los días laborables del 16 al 27 inclusive del mes de Agosto actual, de once á trece, y durante los días 29, 30 y 31, de diez á trece;

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, expedida en el presente año, y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

Tampoco serán admitidas las que carezcan de firma de puño y letra del alumno;

3.ª Se dirigirán al Excelentísimo señor Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturalza, edad y habitación en esta Corte;

4.ª En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carreras de que se solicite examen;

5.ª Para la admisión de aquéllas en los referidos Negociados se exigirá que los interesados acrediten tener abonados los derechos especiales de inscripción en la Secretaría de la respectiva Facultad y los de formación de expediente, debiendo entenderse que, aun pagados estos derechos, no se considerarán solicitadas las matriculas, si las instancias no quedan registradas dentro del plazo que se fija;

6.ª Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse;

7.ª Los que soliciten examen de materias que comprenda el primer curso de Facultad ó Carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos en cada caso;

8.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación;

9.ª Al entregar la instancia presenta-

rán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen la persona y firma á satisfacción del Negociado correspondiente;

El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó;

10. El pago de los derechos en papel del Timbre del Estado que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas;

11. Todos los derechos que se obtengan por las matriculas de asignaturas en esta convocatoria caducan el último día del presente curso;

12. Las inscripciones de matriculas que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes los serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tablonos de esta Universidad;

De igual manera se los entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan;

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. señor Rector la admisión de sus renuncias de aquéllas matriculas, que deberán solicitar antes del 15 de Agosto, y les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquéllas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ni sujetos á corrección académica, y si no han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial;

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someterán á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Agosto de 1910.—P. el Secretario general, el Oficial mayor, Manuel Carrasco. P—2361

Universidad de Barcelona.

Este Rectorado hace público que se elimina del concurso de Julio la plaza de San Vicente de Espineltas, reservándola para el siguiente, porque la Junta Provincial de Instrucción Pública de Gerona, en oficio fecha 2, recibido el 5 del corriente, día último del plazo para presentar instancias, manifiesta que sufrió equivocación al consignar que debía ser servida por Maestro, en vez de Maestra, no habiendo ya tiempo hábil para hacer oportunamente la rectificación.

Barcelona, 6 de Agosto de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet. P—2327

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Las Secciones de Instrucción Pública de las provincias de Palencia y Santander, acuden al Rectorado haciendo saber las equivocaciones padecidas al remitir

las relaciones de vacantes para los concursos de entrada, traslado y ascenso, correspondientes al mes de Julio último. En su consecuencia, el Rectorado acuerda rectificar el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del citado mes, en la forma siguiente:

Del concurso de traslado se excluyen las Escuelas de niños de Mazuecos, en la provincia de Palencia, y las mixtas de Lomeña, Llanos y Agüera de Gurcios, en Santander, anunciadas las dos primeras para proveer en Maestro y la tercera en Maestra.

En el concurso de traslado figura para proveer en Maestra la Escuela de Quintanilla del Puente (Palencia), en vez de Quintana del Puente.

Los Escuelas mixtas de Santa Eulalia, Salcedo y Cutillo y Borleña (Santander), aparecen como de Patronato, no siéndolo; en cambio lo son y no figuran como tales, las completas de niños de Villasuso y Rivero.

Para ser provista en Maestro, por concurso de traslado, figura como mixta, con 500 pesetas, la Escuela de San Sebastián y Armañó, siendo completa de niños con 625 pesetas.

Por último, el anuncio de todas las Escuelas mixtas de 500 pesetas de la provincia de Santander, se entenderá rectificado como á continuación se expresa:

Escuelas que han de proveerse en Maestro por concurso de traslado.

Mogro, Monegro, Santa Eulalia, Salcedo y Cutillo, Soto, Orrión, Las Rozas, Llano, Renedo y Rucandio, Renedo de Bricia, Allonde el Agua y Asón.

Escuelas que han de proveerse en Maestra, por traslado.

Aradillos, Fontecha, Santibáñez, Corbera, Barrio de Arriba y Barrio de Abajo.

Escuelas que han de proveerse en Maestro por concurso de entrada.

San Martín de Quevedo, Rozas de Soba, Villar de Soba, La Fovilla, Beranga, La Fuente, Pechón, Lamedo y Buycozo, Perrozo, Cañedo y Bolengo.

Escuelas que han de proveerse en Maestra por concurso de entrada.

San Pantaleón, Casamaría, Barrera (Potes), Barconilla y Lamiña, Coó y Bodozu (esta es de Obra Pía, con 550 pesetas, y el Patronato se reserva el derecho de nombrar).

Valladolid, 6 de Agosto de 1910.—El Rector accidental, Luis G. Frades.

P—2329

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Portas López, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teodora López Requena, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Portas López, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.
 Edad cincuenta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.
 Pontevedra, 15 de Julio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P.—2251

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Otero Presa, del Ayuntamiento de Puentedeóns, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasados diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto los conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Florinda González Groba, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Otero González, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.
 Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno.
 Pontevedra, 15 de Julio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P.—2252

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Pintos Cortegoso, del Ayuntamiento de Puentedeóns, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasados diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto los conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Benito Pintos Cortegoso, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.
 Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno.
 Pontevedra, 15 de Julio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P.—2306

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital y agregadas.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en San Gervasio de Cassolas, contra D. Mariano Serra, por débitos á la Contribución territorial urbana, Registro fiscal de los ejercicios 1907, 1908, 1909 y 1.º y 2.º trimestre de 1910, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de remate.—No habiendo satisfecho D. Mariano Serra, sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto próximo, en el local de esta Recaudación, sito en la calle de Escudillers, números 5, 7 y 9, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo podido tener efecto la notificación de la transcrita providencia al deudor D. Mariano Serra, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento del mencionado deudor ó sus habientes-derecho, si hubiese fallecido, el procedimiento que contra el mismo se instruye, previniéndolo que hasta el momento de celebrarse la subasta, puede librar la finca pagando el principal, recargos, costas y gastos que resulten del presente expediente.

Barcelona, 21 de Julio de 1910.—Raimundo Colomer.—V.º B.º el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P.—2273

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

Por esta Recaudación ejecutiva, en el expediente de apremio correspondiente al ex-pueblo de San Gervasio de Cassolas, instruido contra D. Mariano Serra; para hacer efectivos los descubiertos de Contribución territorial urbana, Registro fiscal de los ejercicios de 1907, 1908, 1909 y 1.º y 2.º trimestre de 1910, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia de remate.—No habiendo satisfecho D. Mariano Serra sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho señor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto próximo, en el local de esta Recaudación, sito en la calle de Escudillers, números 5, 7 y 9, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia.

Y en cumplimiento de la anterior providencia, se la notifico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 21 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Raimundo Colomer.—V.º B.º el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P.—2275

Recaudación de Hacienda de Gallur.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Deudores que se citan.*
 Justo Aranda, 1,48 pesetas.
 Pedro J. Guillén, 7,68.
 En Gallur á 19 de Julio de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P.—2295

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Deudores que se citan.*
 Francisco Cuartero, 5,45 pesetas.
 Mariano Melero, 2,36.
 Domingo Navarro, 2,97.
 Juan Domínguez, 2,69.
 José Ferrer, 0,35.
 En Gallur á 19 de Julio de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P.—2296

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución Industrial.—Primer trimestre de 1910.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 29 de Marzo del año actual, la providencia siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el

importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose dicha providencia á los siguientes deudores:

D.ª Manuela Ferrándiz Ferrándiz.
D. José Guardix González.
José Jurado Botas.
Juan Urocha Castillo.
Fausto Zamorano Tejera.
Antonio Ortiz Camacho.
Juan Pérez Pérez.
Felipe Castano Sabino.
José Euriles.
José Traverso Pastrana.
Tomás Llaveró Agudo.
Melitón España Martínez.
José Sánchez Bueno.
Juan Bautista Crespo.
Antonio Escandón Rodríguez.
Pedro Corral Hidaigo.
Manuel Jiménez Costa.
Gabriel Sevillano Rodríguez.
José de la Vega Pérez.
Antonio Rembado Roldán.
José Moreno Andrau.
José Campos Ochoa.
Antonio Martínez Pérez.
Manuel Martínez.
Joaquín Rial.
Claudio Sanz de la Aceña.
Cipriano Marlosos López.
D.ª Rosario Gibrau, viuda de Delestan.
D. Vicente Vázquez.
Manuel González Sevilla.
D.ª Aurora García Lenaroni.
D. José Cea.
Enrique Jiménez Ortega.
José María Ortiz.
Rafael Meléndez de los Reyes.
José Fernández Muñoz.
José Pobrillo.
Francisco Fernández Arias.
Sebastián Ortega Mora.
Manuel Quiemí.
José Mangas Osuna.
Agustín Pastrana Más.
José Iglesias y Palmero.
Ramón Sánchez.
José Cruces Rincón.
D.ª Dolores Villalva.
D. José Camerino García.
León Brontín.
D.ª Mercedes Mata Parodi.
D. Lucas Jiménez Astorga.
D.ª Isabel González Triay.
Carmen Fernández Bouza.
Carmen Candela, viuda de Betancourt.
Dolores Reyes Quintero.
Adelaida Trigueros.
D. Casimiro Arenas Morcillo.
Raul Randón.
Manuel Hidalgo Machado.
Antonio Lamina Calvo.
Ignorándose sus domicilios, se les notifica por este medio, con arreglo á Instrucción.

Cádiz, 15 de Julio de 1910.—El Agente,
Francisco Marroyo. P—2284

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador de contribuciones, Auxiliar en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana de esta villa, he procedido á embargar á Francisco Díez Botella y Vicente José Díez López, la casa de habitación de dos pisos, número 1, de la calle de San José, antes de las Mallas, de esta villa, que linda: por la derecha, entrando; la misma calle de las Mallas; izquierda, otra casa de los herederos de Manuel Antón, y espalda, otra de D. Estanislao Cañizares; valorada, según la capitalización, en 125 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 87,48 pesetas, sin que la afecte ningún otro gravamen.

Que no habiendo podido realizar el débito por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, en providencia de hoy acordé la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar, como de costumbre, en la Sala Ayuntamiento, el día 22 de Agosto próximo, á las diez, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del tipo de capitalización.

Y siendo el deudor desconocido, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegues á su conocimiento ó al de sus causahabientes el acto que se anuncia.

Asp.º 26 de Julio de 1910.—José Navarro.
P—2264

Agencia ejecutiva del Pósito de La Rambla.

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor al Pósito, de esta ciudad, D. Bernardo Tomico García, se ha dictado la providencia que, copiada, dice así:

«Providencia.—Resultando que seguido expediente de apremio contra el deudor al Pósito, de esta ciudad, D. Bernardo Tomico García, por un préstamo de cien fanegas de trigo, que obtuvo con fecha 30 de Diciembre de 1894, fué requerido de apremio de segundo grado, cuya cédula de notificación fué entregada, la duplicada, con fecha 8 de Julio de 1908, á Concepción Baena, como una de las inquilinas de la casa calle de Carretas, número 17, como de la propiedad del deudor referido, por estar éste ausente, para que hiciera efectivo su descubierto en aquel año, y transcurrido el tiempo que marca la Instrucción, fué entregado por esta Agencia el expediente de apremio al señor Alcalde de esta ciudad, á fin de que diera la autorización oportuna de la entrada en el domicilio del deudor y tener lugar la diligencia de embargo de los bienes inmuebles y semovientes que dispone el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios, esta Autoridad local, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 71 de la misma, autorizó al Agente instructor del expediente la entrada en el domicilio del repetido deudor, á fin de que se practicara la diligencia conforme á lo que determina el artículo 91 de la Instrucción, designando, por tanto, los testigos que presenciaron el acto y el depositario que se encargara de los efectos sobre que se trabara embargo, según providencia fecha 18 de Agosto de 1908:

»Resultando que constituida la Comisión en el domicilio del deudor al Pósito D. Bernardo Tomico García, el día 19 de Agosto del expresado año, y estando ausente, por su encargada D.ª Catalina Mata Estrada, á los requerimientos hechos por el Agente, manifestó que el D. Bernardo Tomico García estaba ausente de esta

ciudad, y que ella desconocía si había satisfecho ó no el importe de la deuda porque se le instruye expediente, que en su poder no existían bienes inmuebles ni semovientes que pertenecieran á él, ni sabía que tuviera deuda á su favor; que los vecinos que ocupan la casa, por habitaciones, de la propiedad del deudor, son tan pobres, que apenas pueden ganar para con su trabajo alimentar á sus hijos; que sabe que vive en Córdoba, pero que no conoce ni la calle ni la casa donde habita; que algunas veces viene á esta población, recoge lo que pueda de los alquileres y se marcha; así lo expresó, por lo que no pudo tener lugar el embargo que se pretende; en prueba de lo cual se dió por terminada la diligencia, que firman los comparecientes al acto, no haciéndolo la Catalina Mata, por manifestar no saber:

»Resultando que con fecha 13 de Agosto de 1908 fué entregado el expediente al señor Alcalde de esta ciudad, á fin de que se certificara, por quien correspondiera, de los bienes que aparecían amparados á nombre del deudor D. Bernardo Tomico García, y en la del 20 del expresado mes y año se certificó por el señor Secretario del Ayuntamiento é Interventor de los fondos del Pósito, que de los protocolos de obligaciones de aquel establecimiento benéfico, resultaba que por escritura administrativa fecha 30 de Diciembre del año de 1894, D. Bernardo Tomico García se constituyó deudor al Pósito de cien fanegas de trigo, que obtuvo del establecimiento, poniendo en garantía hipotecaria:

»Una casa, calle Carreteros, número 17, que linda: por la derecha entrando, con la del número 19 de la misma calle, de Antonio Urbano; y por su izquierda, con la número 15, de José Barroso, y espalda, tierras de Alfonso Ariza:

»Resultando que fueron suspendidos los procedimientos de apremio contra los deudores al Pósito, por el Excelentísimo señor Delegado regio, y se dió tramitar el diligenciado de este expediente, hasta que por dicha Superioridad fueran autorizados los Ayuntamientos para nombrar Agentes ejecutivos de apremios, y habiendo recaído el nombramiento en el que suscribe, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, decretando el embargo de la finca descrita y la ampliación sobre los demás bienes inmuebles del deudor, por considerar insuficiente para garantizar el importe de la deuda que se persigue, puesto que asciende por principal y creces, hasta el presente año, á 1.361 pesetas con 92 céntimos, y por apremio de primero y segundo grado, 204 pesetas con 29 céntimos, que hacen un total de 1.565 pesetas con 21 céntimos, y valorada la casa por su líquido imponible, importa 1.875 pesetas; y

»Considerando esta Agencia que puede llegar el caso de hacer la enajenación en pública subasta de la casa referida, según determina el artículo 99 de la Instrucción de procedimientos, con sus respectivas bajas, en un valor de 832 pesetas con 43 céntimos, existiendo una diferencia, por tanto, por cobrar al Pósito, de 732 pesetas con 78 céntimos, más los gastos que puedan ocasionar en el Registro de la Propiedad las oportunas anotaciones.

»Dirijase atento oficio al señor Jefe de la Sección provincial, á fin de que por su conducto se sirva expedir certificado al señor Conservador catastral de esta zona, que tiene su residencia en la ciudad de Montilla, de los bienes que aparezcan inscriptos y de su líquido imponible, en este término municipal de La Rambla, á D. Bernardo Tomico García.

»Notifíquese esta providencia por medio de duplicada cédula, al deudor don Bernardo Tomico García, que, según antecedentes de esta Agencia, tiene su residencia actualmente en Córdoba, calle de Barberos, número 10, remitiendo, para que tenga efecto la certificación que se interesa, por su conducto, al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, las dos cédulas para el debido diligenciado, si cree procedente, la presente providencia, y en caso contrario, acuerdo y ordena á esta Agencia lo que proceda en justicia hacer.

»Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en La Rambla á 4 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Francisco Escobar.»

Y desconociéndose el actual paradero del deudor al Pósito, de esta ciudad, don Bernardo Tomico García, según ha manifestado su esposa al ser notificada en Córdoba, calle de Barberos, número 10, se acuerda, por providencia de este día, sea publicada la presente cédula, según determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, para que llegue á su conocimiento y pueda hacer las reclamaciones que sean pertinentes en el término de diez días, de su inserción en la GACETA DE MADRID, á la providencia dictada con fecha 4 del próximo pasado mes de Junio, en el expediente de apremio que se instruya por el Agente ejecutivo que suscribe, é inserta en la presente cédula.

La Rambla á 29 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Francisco Escobar.

Agencia ejecutiva de San Martín de Provensals.

Contribución Desechos Reales. Año de 1909.

D. Juan Gelabert Gas, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Gas y Esparrach, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Julio dió la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Barcelona, á 23 de Julio de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Juan Gelabert.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Puenmayor. P.—2279

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Villajoyosa.

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1910.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Elcutorio Maisonnave Cutayar, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1904, 1905, 1906, 1907, 1908 y 1.º y 2.º trimestre de 1910, con fecha 21 del mes actual, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Declaro incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Demstración del débito.

Importan los recibos talonarios, 540,36 pesetas.

Recargos de 1.º y 2.º grado, 81,05 ídem.

Costas y gastos, 14,00 ídem.

Total, 635,41 pesetas.

Y como se ignora en absoluto la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Benidorm, 23 de Julio de 1910.—Juan José Ventura. P.—2278

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Illas.

D. José Rodríguez Bustos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Antonio Rodríguez y García, número 12 del Reemplazo de 1910, natural y vecino del barrio de Vega, en este Municipio, se instruye expediente para acreditar la ausencia signorato paradero por más de doce años de su hermano Narciso, el cual se ausentó de su pueblo para la Isla de Cuba, sin que se oya de su paradero desde dicha fecha.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los que sepan el actual paradero de dicho Narciso Rodríguez y García, les ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tuviesen ó adquirieran del mencionado individuo, para unirlos al expediente; se publica

este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Illas, 8 de Julio de 1910.—José Rodríguez. M.—2238

Alcaldía Constitucional de Orense.

En el alistamiento correspondiente al año de 1908, ha sido comprendido el mozo Eduardo Berjano Rollón, hijo de Enrique y Luisa, cuyo individuo á pesar de haber sido citado en forma legal, no se presentó al acto de la revisión de exenciones, en vista de lo que se ha insinuado contra él, es oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúan los artículos 108 y 111 de la vigente ley de Reemplazos, que se resolvió por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionó su busca y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la referida ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Orense, 26 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Manuel Nuñez. M.—2308

ANUNCIOS OFICIALES

Guardian Assurance Company Limited.

COMPANÍA DE SEGUROS DE LONDRES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones efectuadas en España por el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1909.

	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	5.580,20
Gastos de Administración del ejercicio.	
Gastos de producción.	3.221,60
Gastos generales.....	18.248,90
	21.470,50

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1909.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	25.795,00
Aplicaciones á diversos fondos de previsión.	
Saldo acreedor.....	85.231,60
	88.030,30

HABER	
Reservas del ejercicio anterior.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	23.598,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	64.432,30
	88.030,30

Málaga, 28 de Junio de 1910.—Juan Oyarzábal. X—1705

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESIONES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 30.